



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

RESOLUCIÓN No.: 271

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica que crea el Ministerio de Industria y Comercio No. 290, de fecha 30 de junio de 1966, la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha 29 de noviembre de 2000 y su Reglamento de Aplicación dado por el Decreto 307 de fecha 2 de marzo de 2001, y el Decreto 1880 de fecha 15 de marzo de 1984, el Ministerio de Industria y Comercio es el organismo estatal rector de las actividades relacionadas con el mercado de petróleo y sus derivados, y como tal regula el otorgamiento los permisos y autorizaciones relativas a la instalación y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP);

CONSIDERANDO: Que el artículo 6.1 del Decreto 307-01, dispone que las licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentaran ante el Ministerio de Industria y Comercio, el cual dictara la Resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de las condiciones de la empresa solicitante;

CONSIDERANDO: Que el artículo 21 del Decreto No. 307-01, dispone que las personas interesadas en el expendio de GLP previamente deben obtener la licencia de Envasadora de GLP ya sea para uso vehicular o domestico;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 271, de fecha 14 de agosto de 2002, del Ministerio de Industria y Comercio, dispuso la cancelación provisional de los formularios DIG-M0011 que otorgaba la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR) y se ordenó la implementación de un Plan Regulador Nacional de estaciones de servicios y envasadoras de GLP, a cargo de DIGENOR;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 212, de fecha 10 de octubre de 2003, del Ministerio de Industria y Comercio, dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional, a fin de que las estaciones o puestos para el expendio de gasolina y las envasadoras de GLP, operen bajo el estricto control del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), a través de la Dirección de Hidrocarburos, a partir de lo cual es sustituido el denominado formulario DIG-M0011, por el formulario SEIC-011;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio

“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

CONSIDERANDO: Que el señor FRANKLIN LIRIANO ORTEGA es titular del Formulario DIG-M0011 No. 0589, de fecha 22 de enero de 2002, expedido por la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, para la envasadora de GLP VOLANTA GAS, que se pretende instalar en el tramo carretero Moca-Santiago, Provincia Espaillat;

CONSIDERANDO: Que mediante el referido Formulario DIG-M0011 No. 0589, el Ministerio de Industria y Comercio, antigua Secretaría de Estado de Industria y Comercio a través de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad autorizó al señor FRANKLIN LIRIANO ORTEGA gestor del proyecto de Planta Envasadora de GLP VOLANTA GAS que se pretende instalar en el tramo carretero Moca-Santiago, Provincia Espaillat, ha iniciar los trámites necesarios ante los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación para la instalación de una envasadora de GLP, como son el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Dirección General de Catastro Nacional, y el Ayuntamiento Municipal, la Defensa Civil y el Cuerpo de Bomberos de la jurisdicción correspondiente, para obtener los permisos y no objeciones requeridos por esos organismos estatales para el desarrollo del proyecto de referencia;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la certificación No. 274, de fecha diecisiete (17) de abril de 2013, expedida por el Plan Regulador Nacional, el período de vigencia del Formulario DIG-M0011 No. 0589, se encuentra ventajosamente vencido y a dicho proyecto no cumple con las distancias mínimas requeridas respecto a estaciones de servicio y plantas envasadoras de GLP en la zona, ni se le ha expedido Permiso de Construcción ni Licencia de Operación;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución RJ No. 014-2012, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 5 de diciembre de 2012, fue **CANCELADO** el Permiso Ambiental DEA No. 1867-12 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgado al proyecto ENVASADORA ORTEGA (Antigua Planta de GLP VOLANTA GAS), ubicada en la carretera Moca-Santiago, Sección Ortega, Provincia Espaillat, representada por el señor FRANKLIN LIRIANO ORTEGA, en virtud de haberse confirmado que el referido permiso ambiental fue emitido sin observar las oposiciones y denuncias a su construcción, el incumplimiento de los requisitos del terreno establecidos en el Reglamento Ambiental para Plantas Envasadoras de GLP, la Ley 64-00 y demás disposiciones legales que rigen la instalación de este tipo de proyecto y por haberse determinado la **NO VIABILIDAD AMBIENTAL** del referido proyecto;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

CONSIDERANDO: Que mediante Instancia de fecha 30 de agosto de 2012, de la sociedad METRO GAS, S.R.L., propietaria de la Planta Envasadora de GLP METRO GAS, ubicada en la autopista Duarte Km. 12 ½, tramo Santiago-Moca, amparada en el Formulario DIG-M0011 No. 0763 de fecha 8 de junio de 2002, presentó formal oposición a la aprobación y/o autorización del proyecto de planta envasadora de GLP VOLANTA GAS, en el entendido de que dicho proyecto no cumple con los requisitos mínimos establecidos para este tipo de actividades tanto desde el punto de vista medioambiental como de las distancias mínimas requeridas respecto a plantas envasadoras regularmente operando;

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio No. 290, de fecha 30 de junio de 1966;

VISTA: La Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha 29 de noviembre de 2000, y su Reglamento de Aplicación dado mediante Decreto 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247, de fecha 5 de agosto 2012;

VISTA: La Resolución RJ No. 014-2012, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 5 de diciembre de 2012;

VISTO: El Formulario DIG-M0011 No. 0589 de fecha 22 de enero de 2002, expedido por la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad;

VISTO: El Formulario DIG-M0011 No. 0763 de fecha 8 de junio de 2002, expedido por la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad;

VISTA: La Instancia de fecha 30 de agosto de 2012, de la sociedad METRO GAS, S.R.L., mediante la cual presentó formal oposición a la aprobación y/o autorización del proyecto de planta envasadora de GLP VOLANTA GAS;

VISTA: La certificación No. 274, de fecha diecisiete (17) de abril de 2013, expedida por el Plan Regulador Nacional.



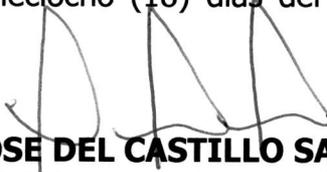
REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR, como al efecto **REVOCA**, el formulario DIG-M0011 No. 0589 de fecha 22 de enero de 2002, expedido por la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR), a favor del señor **FRANKLIN LIRIANO ORTEGA**, para el proyecto de Planta Envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominado "**VOLANTA GAS**", antigua "**ENVASADORA ORTEGA**", que se pretende ubicar en el tramo carretero Moca-Santiago, Provincia Espaillat.

ARTICULO SEGUNDO: Se **ORDENA** la remisión de la presente Resolución al señor **FRANKLIN LIRIANO ORTEGA**, al Plan Regulador Nacional, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Dirección General de Catastro Nacional, y el Ayuntamiento Municipal, la Defensa Civil y el Cuerpo de Bomberos de la jurisdicción correspondiente, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

DADA y firmada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).


JOSE DEL CASTILLO SAVINÓN
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

